



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Sábado, 12 de septiembre

Número 204

Ministerio de Información y Turismo

ORDEN

Ilmos. Sres.: La exhibición comercial obligatoria de películas españolas en el mercado cinematográfico nacional fué regulada por las Ordenes ministeriales de 10 de diciembre de 1941 y 15 de octubre de 1944.

La complejidad de las relaciones comerciales cinematográficas, las características de la producción española, la competencia que sufre la exhibición de nuestras películas en el propio mercado nacional por aquellas procedentes del extranjero, el tiempo transcurrido desde que fueron dictadas dichas disposiciones legales y las sucesivas transformaciones que desde entonces han venido operándose en las actividades cinematográficas son causa suficiente para que lo preceptuado en las Ordenes ministeriales citadas no concuerde eficazmente con las exigencias actuales en cuanto al propio espíritu que las informaba.

Por ello, considerando de urgente e ineludible necesidad regular con carácter definitivo la exhibición obligatoria de películas españolas, el Ministerio de Información y Turismo, previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las bases de contratación de películas nacionales pa-

ra su exhibición en los cinematógrafos españoles se establecerán en condiciones análogas a las habituales seguidas para la contratación de películas extranjeras.

Art. 2.º Los cinematógrafos españoles quedan obligados a exhibir películas nacionales en determinadas épocas del año y durante tiempos mínimos, según su modalidad de programación, en la forma siguiente:

a) Los cinematógrafos que celebren sesiones diarias cuyo programa esté compuesto por una película larga, base del mismo, y los correspondientes complementos, vendrán obligados a proyectar en el transcurso del año películas españolas durante seis semanas como mínimo.

b) Los cinematógrafos que celebren sesiones diarias cuyo programa esté compuesto por dos películas largas como base del mismo, vendrán obligados a proyectar en el transcurso del año programas integrados por dos películas españolas durante seis semanas como mínimo.

El programa compuesto por dos películas españolas podrá sustituirse por otro integrado por una película española y otra extranjera, si bien en este caso se computarán dos de estos programas por cada uno de los citados en primer lugar.

De las seis semanas indicadas en los apartados a) y b), se proyectarán películas españolas cuando menos, durante una semana en cada uno de los bimestres de septiembre-octubre, diciembre-enero y marzo-

abril, bien entendido que en el bimestre últimamente citado, la proyección obligatoria de películas nacionales se llevará a efecto a partir de la Pascua de Resurrección.

c) Los cinematógrafos que celebren sesiones no diarias cuyo programa esté compuesto por una película larga como base del mismo y los correspondientes complementos vendrán obligados a proyectar por cada seis días en que se programa película extranjera un día, cuando menos, de película nacional.

d) Los cinematógrafos que celebren sesiones no diarias cuyo programa esté compuesto por dos películas largas como base del mismo, vendrán obligados a proyectar por cada seis días en que se exhiba película extranjera un día cuando menos, de película nacional.

Las programaciones indicadas en los apartados c) y d) deberán computarse, a los efectos de exhibición obligatoria, por períodos trimestrales, y cuando menos un 50 por 100 de la películas españolas deberán exhibirse en días festivos.

Art. 3.º La obligación establecida por la presente Orden únicamente se entenderá cumplida mediante la exhibición de películas españolas clasificadas en primera y segunda categoría por la Junta de Clasificación y Censura, y se extenderá tanto a las de largo metraje como a las cortas o complementos.

Art. 4.º La Dirección General de Cinematografía y Teatro podrá

dispensar o retrasar el cumplimiento de lo anteriormente preceptuado a las empresas exhibidoras, atendiendo para ello a la falta de películas aptas o disponibles o a encontrarse en programación alguna película extranjera cuya retirada [de cartel causará grave quebranto.

Art. 5.º La Dirección General de Cinematografía y Teatro vigilará la observancia de lo dispuesto en la presente Orden ministerial, procediendo a la denegación del visado y preceptiva autorización de programas cuando las empresas no hubieran cumplido lo prevenido en la presente disposición, sin perjuicio de sancionar las infracciones de la misma a tenor de lo que se establece en la Orden ministerial de 22 de octubre de 1952.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

San Sebastián, 11 de agosto de 1953.—Arias Salgado.—Ilmos. señores Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cinematografía y Teatro.
(Del B. O. del Estado núm. 253)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la cátedra de «Patología general y Propedéutica clínica» de la Universidad de Salamanca

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Patología general y Propedéutica clínica», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, dotada con el sueldo anual de entrada de dieciséis mil ochocientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria, en las condiciones previstas en la Ley de 15 de marzo de 1951.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 «Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Cate-drático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden mi-

nisterial de 2 de febrero de 1946

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes de 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurra ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición 10.

e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesi-

siásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente, Orden de 31 de octubre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre), y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 «Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y en consecuencia excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y Posesiones Españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el

oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 30 de julio de 1953.—
El Director general, J. Pérez Villanueva.

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en la Sesión de Pleno celebrada el día del mes de agosto del año en curso, acordó llevar a cabo mediante subasta, las obras de prolongación del colector del río de Cardenadijo, por un presupuesto de 49.107 pesetas con 99 céntimos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, donde puede ser examinado durante las horas de oficina de los días hábiles.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a los veintidós días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el B. O. de la provincia, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y del Sr. Secretario de la Corporación, que dará fe y autorizará el acto, conforme a lo prevenido en el artículo 318 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, celebrándose dicho acto a la hora de las doce.

La entrega de proposiciones deberá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, hasta las doce ho-

ras del día anterior al de la subasta.

Los licitadores que concurren, deberán constituir en la Depositaria Municipal de Fondos, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el vigente Reglamento de Contratación Municipal, un depósito provisional, por la cantidad de novecientos ochenta y dos pesetas con quince céntimos, equivalente al dos por ciento del tipo de licitación fijado en cuarenta y nueve mil ciento siete pesetas con noventa y nueve céntimos.

Los licitadores acompañarán a la proposición el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados en los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de fecha 9 de enero de 1951.

Las proposiciones deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, bajo sobre cerrado y lacrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de prolongación del colector del río Cardenadijo».

La subasta se celebrará con sujeción a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, siendo adjudicado el remate, con carácter provisional, al mejor postor, a tenor de lo dispuesto en el artículo en el artículo 14 de dicho Reglamento.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, procederá a constituir la fianza definitiva, equivalente al 4 por 100 del tipo de adjudicación.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a las condiciones que rigen para esta subasta, así como a cuantas disposiciones estén vigentes

en materia de contratos con los Municipios, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, Derechos reales y cualquier otra contribución o impuesto y, en general, cuantos origine esta subasta o de ella se deriven, sometiéndose, en caso de litigio, a los Tribunales de Burgos.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel del Estado de la clase sexta (475) pesetas irán reintegradas con un arbitrio municipal del mismo importe y se ajustarán al siguiente modelo:

D., vecino de, con domicilio en la calle de, número piso, enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia, número, correspondiente al día de de 1953, así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las obras de prolongación del Colector del río de Cardañadizo, las cuales acepta en su totalidad, se compromete a llevar a cabo dichas obras por la cantidad de (en letra y número) pesetas céntimos.— Burgos a de de 1953.

(Firma y rúbrica)

Burgos, 9 de septiembre de 1953.
—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Huérmeces

Habiendo quedado desierta la subasta de la venta de leña de encina, para hacer 200 toneladas de carbón aproximadamente, publicada en el B. O. de la provincia, de fecha 27 de agosto del año en curso, se señala nuevamente para el día 22 del actual y hora de las doce, bajo el tipo de tasación de sesenta mil pesetas.

Cuantos deseen tomar parte en la subasta podrán presentar sus proposiciones una hora antes del día señalado.

La apertura de los pliegos cerrados se efectuará el día 22 del actual a las doce horas en punto.

Huérmeces, a 10 de septiembre de 1953.—El Alcalde-Presidente, Laurentino Arce.

Extravío

Novillo, de 3 años, entero, negro, con una raya blanca en el lomo,

cencerro grande, collar de madera cerrado; falta desde el día 24 de julio, de la Zona monte La Junta.

La persona que le haya recogido, puede dar conocimiento al Sr. Alcalde de Agés.

Del pueblo de Miñón, Ayuntamiento de Santibáñez Zarzaguda, se ha extraviado una vaca blanca, pelo pardo.

Quien la haya recogido puede avisar a Patricio Peña, en dicho pueblo.

Junta de adquisiciones y enajenaciones para Establecimientos de Intendencia de la Sexta Región Militar

EXPEDIENTE DE COMPRA A. 8/53

Tercera subasta urgentísima

Dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército se celebre una tercera subasta con carácter urgentísimo, para la adquisición de los artículos que quedaron desiertos en la segunda subasta celebrada el día 17 de julio último, se pone en conocimiento del público que los pliegos de condiciones Técnicas y Económico Administrativas fueron publicados en el Diario Oficial del Ministerio del Ejército, número 74, de fecha 31 de marzo próximo pasado, página 1.167 y siguientes, y se hallan a disposición de quienes pueda interesar, así como anuncio detallado de artículos a adquirir y modelo de proposición, en la Secretaría de esta Junta, sita en la Jefatura de los Servicios de Intendencia de esta Región Militar, Edificio de Dependencias Militares, calle de Vitoria, número 63. Asimismo se expone en los tabloneros de anuncios de los sitios de costumbre.

La subasta se celebrará en los locales de la Jefatura de los Servicios de Intendencia, Calle de Vitoria, número 63.1.º, el día 28 del actual, a las nueve horas, ante esta Junta, a la que se entregarán las ofertas durante un plazo de media hora, en el mismo acto de la subasta.

Burgos, 10 de septiembre de 1953.—El Coronel Presidente.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

BAJO EL PATRONATO Y CON EL PROTECTORADO DEL GOBIERNO

ESTA CAJA SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Las Libretas de Ahorro, Imposiciones a plazo fijo y Cuentas corrientes de esta Caja producen el máximo interés

Préstamos agrícolas, personales, hipotecarios e industriales

Saldo en 31 de diciembre de 1951. 55.659.770'47 pesetas
Saldo en 30 de diciembre de 1952. 68.909.341'02 pesetas

LABRADOR: Para el cobro de los Negociables del Servicio Nacional del Trigo, acude a nuestras oficinas y, sin descuento alguno, haremos efectivo su importe en el acto.

OFICINAS CENTRALES: Espolón 32, junto a la Diputación
(Entrada por el Hondillo)

AGENCIAS: Urbana: Mercado de San Amaro; Castrojeriz, Pampliega, Sotresgudo, Oña, Poza de la Sal, Quecedo de Valdivielso, Cerezo de Riotirón, Pradoluengo, Santibáñez Zarzaguda, Quintanar de la Sierra, Gumiel del Mercado, Villanueva Argaña, Santa María del Campo, Estépar, Villasana de Mena, Albaína y Treviño.